

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Demanda	Ejecutiva Mínima Cuantía
Demandante	Coopensionados
Demandado	Jesús Emilio Castrillón Carmona
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00985 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, precise la dirección donde el demandado tiene su domicilio en la ciudad de Medellín.

La anterior exigencia obedece a que el apoderado de la parte actora fijó la competencia del proceso en el domicilio del ejecutado, que según su afirmación es en este municipio, por lo que se hace necesario conocer dicha información, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88fd789d4419cc6939d2ad94189c00f35a13fd84af3551fd7cfa7d9c47ecd19c**

Documento generado en 31/08/2022 07:23:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**